



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0219352025

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2025-CMPCH-SO

Chota, 08 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA

VISTOS:

La Carta N° 001-AAQC/CONSULTOR, de fecha 27 de febrero de 2025; Oficio N° 008-2025-SBCH/P.D., de fecha 05 de marzo de 2025; Informe Técnico N° 0096-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 17 de marzo de 2025, Informe N° 0081-2025-MPCH-GCDUR/SPCCU/JCCT, de fecha 18 de marzo de 2025, Informe N° 0090-2025-MPCH-GCDUR, de fecha 18 de marzo de 2025; Informe Legal N° 143-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, hace mención respecto a las facultades del Concejo Municipal, lo cual en el numeral 8 del artículo en mención, establece lo siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su primer párrafo dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las ordenanzas señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba, la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales su desenvolvimiento con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos); vale decir que ello garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. Conviene señalar el artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 8), la cual precisa que corresponde al Concejo Municipal. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así mismo, el artículo 20° inciso 5 de la norma acotada, prescribe las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2025-CMPCH-SO

atribuciones del alcalde. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016 – VIVIENDA, se aprueba el REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, en cual en su artículo 58, define al Planeamiento Integral, manifestando que es un instrumento técnico-normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación;

Que, en el mismo cuerpo normativo señalado anteriormente manifiesta el contenido y forma de aprobación de un planeamiento integral, señalando:

Artículo 61.- Contenido y forma de aprobación del PI de un predio rústico no contenido en el PDU.

61.1 El PI del predio rústico no comprendido en el PDU, el EU o localizado en un centro poblado que carezca de PDU, de EU o de Zonificación contiene, además de lo señalado en el numeral 60.1 del artículo 60 del presente Reglamento, la Zonificación y la reglamentación respectiva.

61.2 El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica del mismo propietario.

61.3 La propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal **competente al Concejo Municipal provincial para su aprobación mediante Ordenanza. (...)**

Que, mediante Oficio N° 008-2025-SBCH/P.D., el Lic. José Wilfredo Colunche Campos, Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Chota, presenta la documentación concerniente a: "Planeamiento Integral del predio inscrito con Partida Electrónica N°11092121 perteneciente a la Sociedad de Beneficencia Chota, para la ejecución del Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SEPULTURA, CREMATORIO Y OTROS EN EL NUEVO CAMPO SANTO DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; para su revisión y aprobación;

Que, a través del Informe Técnico N° 0096-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 17 de marzo de 2025, el Ing. Carlos Ángel Bustamante Bustamante, en calidad de Cadista de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, realiza la evaluación de la solicitud de aprobación del PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SEPULTURA Y OTROS EN EL NUEVO CAMPO SANTO DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Concluyendo que, tras la revisión de la documentación presentada, el Plan Integral del nuevo cementerio de la ciudad de Chota cumple con los criterios técnicos y normativos necesarios para su aprobación y se recomienda: Validar el cumplimiento de todas las regulaciones municipales y ambientales antes de su implementación. Asegurar la correcta ejecución de las obras viales y de infraestructura proyectadas. Realizar un seguimiento técnico continuo para garantizar la adecuación del proyecto a los objetivos planteados;

Que, con Informe N° 0081-2025-MPCH-GCDUR/SPCCU/JCCT, de fecha 18 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano de la Entidad, remite el PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SEPULTURA Y OTROS EN EL NUEVO CAMPO SANTO DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, con Informe N° 0090-2025-MPCH-GCDUR, de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente de Control y Desarrollo Urbano – Rural, remite a Gerencia Municipal el PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SEPULTURA Y OTROS EN EL NUEVO CAMPO SANTO DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", para su aprobación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2025-CMPCH-SO

Que, mediante Informe Legal N° 143-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica OPINA: 5.1. APROBAR EL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SEPULTURA Y OTROS EN EL NUEVO CAMPO SANTO DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", mediante Ordenanza Municipal, contando con la viabilidad técnica a través del Informe Técnico N° 0096-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Carlos Ángel Bustamante Bustamante, en calidad de Cadista de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Chota.;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9º, el numeral 1 del artículo 10º y los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sometida a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria N° 07-2025-CMPCH-SO, del 08 de abril de 2025; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLANEAMIENTO INTEGRAL para el Proyecto "Creación de los Servicios Funerarios, Sepultura y Otros en el Nuevo Campo Santo del distrito de Chota - Provincia de Chota, departamento de Cajamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Chota para el cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la Entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
C.P.C. Olenka A. Acuña Vásquez
SECRETARÍA GENERAL

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
D.G. Asesoría Jurídica
G. Control y Desarrollo Urbano Rural
S.G Planeamiento, Catastro y Control Urbano.
Interesado
Tecnologías de Información
Archivo